

**Decimonoveno período de sesiones**

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

**Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos  
de los Estados Partes****I. Introducción**

1. Con arreglo a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”), indicados en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes. Dichas contribuciones de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta la escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente.” Según la misma regla, “[al] 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.” Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que, “[El] Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

3. Periódicamente, la Asamblea ha puesto “de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y [ha instado] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea”<sup>1</sup>.

4. En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea decidió “que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen

<sup>1</sup> ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.; ICC-ASP/14/Res.4, párr. 100; ICC-ASP/15/Res.5, párr. 117; ICC-ASP/16/Res.6, párr. 127; ICC-ASP/17/Res.5, párr. 144; ICC-ASP/18/Res. 6, párr. 147.

cuotas pendientes o están en mora, y presentarle un informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones, por conducto de la facilitación anual sobre el tema de los atrasos”<sup>2</sup>.

5. También en su decimooctavo período de sesiones, en su resolución sobre el presupuesto<sup>3</sup>, la Asamblea instó a todos los Estados Partes a que pagaran las cuotas con puntualidad y pidió a la Corte y a los Estados Partes que se esforzaran seriamente y tomaran las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago a fin de evitar problemas de liquidez para la Corte<sup>4</sup>. La Asamblea también acogió con agrado la elaboración de directrices de la Corte, coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones relativas a la pérdida del derecho a voto, y que afrontan graves dificultades económicas, suscribieran planes de pago voluntarios y sostenibles<sup>5</sup>. La Asamblea alentó a esos Estados Partes a que obraran de forma voluntaria, en coordinación con la Corte, para establecer esos planes de pago y pidió a la Corte que mantuviera informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de la Haya de facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes.

6. La Mesa asignó el mandato relativo al tema de los atrasos al Grupo de Trabajo de Nueva York el 18 de diciembre de 2019, y el 6 de febrero de 2020 el Sr. Mohammad Nore Alam (Bangladesh) fue nombrado facilitador del tema. El 4 de marzo de 2020, tras la dimisión del Sr. Alam, la Sa. Mosammat Shahanara Monica (Bangladesh) fue nombrada facilitadora del tema.

7. Los objetivos de la facilitación en el tema de los atrasos son los siguientes:

- (a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
- (b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
- (c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
- (d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112; y
- (e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

## II. Situación de las cuotas y los atrasos

8. Al 31 de octubre de 2020, las cuotas pendientes totales, incluyendo las del presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones, el Fondo para Contingencias y el préstamo del Estado anfitrión, ascendían a 42.125.441 euros.

9. Al 31 de octubre de 2020, 77 Estados Partes habían saldado sus cuotas, 25 tenían cuotas pendientes correspondientes al presupuesto para 2020 y 21 estaban en mora, de los cuales diez no tenían derecho a voto y tenían que abonar un pago mínimo para evitar que se aplicara el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

10. En el informe sobre los trabajos del 35º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas pasó revista al estado de las cuotas y las moras y reiteró su recomendación anterior de que todos los Estados Partes en mora saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. El Comité consideró que las próximas elecciones de Magistrados y Fiscal planteaban una situación en la que los derechos de voto serían sumamente codiciados y, por tanto, instó a los Estados en mora a liquidar sus cuentas de manera oportuna<sup>6</sup>. El Comité pidió a la Secretaría de la Asamblea que, una vez más, enviara una notificación a los Estados Partes en

<sup>2</sup> ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párr. 16(b).

<sup>3</sup> ICC-ASP/18/Res.1.

<sup>4</sup> ICC-ASP/18/Res.1, sección C, párr. 1.

<sup>5</sup> ICC-ASP/18/Res.1, sección C, párr. 2.

<sup>6</sup> ICC-ASP/19/15/AV, párrs. 148 a 158.

mora antes del decimonoveno período de la Asamblea en que pusiera de relieve la importancia de sus cuotas para el presupuesto y la estabilidad financiera de la Corte, así como para que los propios Estados Partes recuperaran sus derechos de voto.

11. El Comité siguió instando a todos los Estados Partes a efectuar los pagos de manera oportuna para que la Corte contase con fondos suficientes a lo largo del año. Pidió asimismo que la Corte notificase una vez más, antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, que se celebraría en diciembre de 2020, a los Estados Partes que no hubiesen pagado íntegramente sus cuotas, la obligación de efectuar el pago. Por otra parte, el Comité, al tiempo de observar con agrado lo que había hecho la Corte en años anteriores para evitar una falta de liquidez, recomendó que la Corte estableciese distintas formas de interacción con Estados Partes, y recurriese a ellas, para evitar riesgos de liquidez, como enviar cartas formales a las autoridades nacionales competentes, facilitar videoconferencias o reuniones con representantes técnicos o de alto nivel del Estado que tuvieran intervención en el proceso de pago y consultar además a otros asociados pertinentes con respecto a las fechas en que se proponían hacer los pagos, ponerse en contacto a comienzos del año (enero/febrero de 2021) con las embajadas de los principales contribuyentes a fin de recabar información clara acerca de cuándo cabía esperar el pago de las cuotas a la Corte y estrechar la coordinación con la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes y la facilitadora respecto de los pagos en mora

### III. Consultas e intercambio de información

12. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes de los dos períodos de sesiones del Comité<sup>7</sup>. Además, tal y como había pedido la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones<sup>8</sup>, los Estados Partes recibieron un informe financiero de la Corte en el que se incluía información sobre el estado de las cuotas.

13. La Secretaría puso periódicamente al día a la facilitadora sobre el estado de las cuotas e importes en mora. El 3 de noviembre de 2020, la Secretaría envió cartas a los Estados Partes a que eran aplicables las disposiciones del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto.

14. En el curso de 2020, la facilitadora se reunió con delegaciones de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de los Estados Partes correspondientes, especialmente aquellos con cuotas pendientes de cuantía considerable, para hablar del importe y el estado de su deuda en mora. Se puso en contacto asimismo con delegaciones de los Estados Partes a los que es actualmente aplicable el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto y les instó a que restablecieran su derecho a voto mediante el pago de las cuotas adeudadas.

15. A pesar de las restricciones a las reuniones presenciales que impone la pandemia del COVID-19, la facilitadora siguió poniéndose en contacto con los Estados Partes en Nueva York. Asimismo, mantuvo al Grupo de Trabajo de Nueva York periódicamente al corriente de las gestiones realizadas y sus resultados.

### IV. Conclusiones y recomendaciones

16. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y los atrasos en el pago, el estado general de las cuotas debería mantenerse en estricta observación. La Asamblea debe seguir haciendo gestiones precisas para no queden pagos pendientes de pago a la Corte y para que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Por ello, la facilitadora recomienda que la Asamblea siga llevando a cabo una facilitación anual en el tema de los atrasos.

17. La facilitadora concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo del presente informe.

<sup>7</sup> Véanse ICC-ASP/18/5 e ICC-ASP/18/15.

<sup>8</sup> ICC-ASP/17/Res.4, sección N, párr. 10.

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. Se mantiene el párrafo 146 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6):  
*“Toma nota con preocupación del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora.”*
2. Se mantiene el párrafo 147 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6):  
*“Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;”*
3. Los párrafos que aparecen a continuación han de incluirse en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2020:  

**Respecto del presupuesto por programas,**

*“Decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y de la facilitadora, siga vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considere medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones a través de la facilitación anual sobre el tema de los atrasos;”*  
  
*“Pide a la Secretaría que comunique periódicamente a los Estados Partes qué Estados han recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;”*

---